

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS (ESO - IES RÍO MIÑO RÁBADE) PARA EL CURSO 2024-2025**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien a competencia propias de los ayuntamientos en materia de educación en general, y de la etapa obligatoria en particular, son las recogidas en el art.25.2.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pueden desarrollar acciones de fomento con el fin de complementar las concretas políticas autonómicas en este campo, facilitando así el acceso a la educación de los vecinos del municipio, especialmente los que disponen de menor nivel de renta.

#### **I. OBJETO**

Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Begonte, para la escolarización en la etapa obligatoria para el curso 2024-2025.

Las ayudas que si convocan son las siguientes:

- Ayudas con una/una cuantía de hasta 150,00 € cada una para educación infantil y primaria para los cursos de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ESO, para material escolar, y excepcionalmente para libros de texto de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ESO del instituto **I.E.S Río Miño de Rábade** (implantaron **E-Dixgal**), que utilizarán libros no subvencionados por Xunta (departamentos de ciencias/biología, Inglés, Lengua castellana y gallega y Música), con el compromiso de devolverlos al final del curso para que queden en el Banco de Libros del instituto.

Se entiende por material escolar: fichas de trabajo de educación infantil, mochilas, cuadernos, diccionarios y otros materiales directamente relacionados con el desarrollo de las actividades formativas escolares.

Se disponen de crédito idóneo y suficiente en la aplicación 334.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por el importe de 4.000 €.

#### **II. BENEFICIARIOS**

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los alumnos matriculados en el C.E.I.P. Virxe do Corpiño de Begonte, en el curso escolar 2024-2025, estén o no empadronados en el municipio.
- A estos efectos, los alumnos de Educación Infantil y Primaria de Saavedra y Uriz, escolarizados en Rábade, se consideran matriculados





o, en su caso, procedentes del Colegio Público de Begonte.

- También tendrán la consideración de beneficiarios los alumnos **empadronados** en Begonte que cursen estudios en el I.E.S Río Miño de Rábade o en otros centros educativos públicos o concertados, en el curso académico 2024-2025.

### III. REQUISITOS Y BAREMO

**1º** A los efectos de poder solicitar estas ayudas se aplicarán los umbrales de renta que si fijan a continuación, la renta familiar en el año 2023, no debe superarlos siguientes umbrales máximos:

- Familias de 1 miembro: 8.063,00 €
- Familias de 2 miembros: 13.134,00 €
- Familias de 3 miembros: 17.247,00 €
- Familias de 4 miembros: 20.458,00 €
- Familias de 5 miembros: 23.216,00 €
- Familias de 6 miembros: 25.879,00 €
- Familias de 7 miembros: 28.397,00 €
- Familias de 8 miembros: 30.898,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.489,00 € por cada miembro computable.

**2º** Determinación de la Renta Familiar

Existen dos modalidades de unidad familiar:

- En caso de matrimonio (**modalidad 1.ª**):

A integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los haber:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (**modalidad 2ª**):



A formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.<sup>a</sup> anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.
- Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualesquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas el estudio del curso 2024-2025, si computará el ejercicio 2023 de la siguiente manera:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas año 2023 se sumará la base imponible general (casa 435 de la declaración de la Renta del año 2023) con la base imponible del ahorro (casa 460 de la declaración de la Renta del año 2023) y se resta la cuota resultante de este resultado de la declaración (casa 595 de la declaración de la Renta del año 2023).
- Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra la) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos la cuenta efectuados.

**3º** Tendrán preferencia, para la adjudicación de las ayudas, los alumnos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- Ser huérfanos absolutos.
- Pertener a familias en el que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente reconocida.



- Pertener a familias en las que el padre /madre /tutor se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.
- Pertener a familias numerosas.
- Pertener a familias en las que el padre , madre o tutor sea viudo, soltero/-la, divorciado o separado legalmente o de hecho.

Las ayudas restantes se adjudicarán por orden de las rentas per cápita (renta familiar entre número de miembros) partiendo de las más bajas. No se podrá, en ningún caso, exceder la cantidad destinada la esta convocatoria.

Sí una vez otorgado las becas por el importe antes mencionado, había resultado sobrante una/una cantidad que no fuera suficiente para a siguiente solicitud en orden de renta, esta ayuda podrá ser de menor cuantía.

#### IV. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de las ayudas tiene carácter reglado, en régimen de concurrencia competitiva. El otorgamiento de las ayudas, dentro de los límite/límites presupuestarios, vendrá dado exclusivamente por la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde lo siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas por silencio administrativo si en el plazo antes señalado no se había notificado la resolución definitiva de las solicitudes.

1. Las solicitudes se deberán formular en el formulario que a tal fin les será facilitado **Anexo I**:
  - a. En el respectivo Centro docente.
  - b. En las oficinas municipales.
  - c. En la página web <http://www.concellodebegonte.es/gl/actualidade/14>
  - d. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte <https://begonte.sedelectronica.es/dossier.1> (trámite Ayudas de material escolar).
2. La presentación de solicitudes se podrán realizar en las oficinas municipales, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte <https://begonte.sedelectronica.es/dossier.1> (utilizando cualesquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte) o a través de otra de las maneras establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud firmado.
  - Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y de los demás extremos, de acuerdo con el modelo del Anexo I (continuación).
  - Fotocopia de los DNI de los padres o tutores (no exigible si se presentó convocatoria anterior).
  - Fotocopia del libro de familia (no exigible si se presentó en la convocatoria anterior y no hubo cambios).
  - Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar: declaración IRPF del año 2023; sino se presentó, certificación imputaciones del IRPF, certificación pensiones, etc.
  - Factura original acreditativa del gasto realizado (no tickets), emitida entre agosto 2024 y el día de finalización del plazo presentación solicitudes.
  - Certificación del número de cuenta bancaria que incluya el IBAN.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de la Lugo.
4. El estudio de las solicitudes presentadas se hará por una/una comisión de evaluación integrada por:
- Presidente: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o persona en que delegue.
  - Vocales:
    - Concejal/a delegado/la por razón de la materia o persona en que delegue.
  - Secretario: lo de la Corporación o persona en quien delegue.
5. La concesión de las correspondientes ayudas se realizará por Resolución de la Alcaldía, luego de la propuesta motivada de la Comisión evaluadora.
6. El pago de la subvención concedida se hará efectivo a los beneficiarios una/una vez resuelta la concesión de las mismas.



## V. INCOMPATIBILIDAD

Las ayudas convocadas son incompatibles con cualquier otras que habían podido recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, para la misma finalidad.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

1. En todo el no dispuesto en la presente convocatoria habrá que atenerse al dispuesto en la ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación.
2. Proceder asimismo a su convocatoria mediante la comunicación a la [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(BDNS\)](#) el texto de la convocatoria, esta dará traslado el Boletín Oficial de Lugo de un extracto, publicación en el Tablero de Anuncios en las oficinas municipales, en la página web <http://www.concellodebegonte.es/gl/actualidade/14> y en el Tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Begonte <https://begonte.sedelectronica.es/info.1>, a efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.

En Begonte,  
El Alcalde: José Ulla Rocha.







**Anexo I (continuación)**  
**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS ESO**

D./D<sup>a</sup>. [ ] con DNI [ ] en calidad de padre/madre o tutor de [ ]

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE (en el punto 1 marcar a que corresponda):

- 1.  NO solicitó y/o recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.
- Sí solicitó y/o recibió subvenciones para la misma finalidad de las distintas administración públicas competentes, y las relaciono a continuación :

ORGANISMO ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA.	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y ONCEPTO.	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE (€)
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

(1) En el caso de estar pendiente de la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes concedidas, se indicará CONCEDIDA

- 2. Que está al corriente de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Begonte .
- 3. No está incurso/la en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

- Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos (marcar):
- Fui informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos acercados en la instancia y en la documentación que a acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- PRESTA Su CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha  
[ ] la [ ] de [ ] de 202[ ]

